



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 493 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 28 NOV 2017.

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

### VISTO:

El Informe N° 33-2017-GRJ/GRI/SGO-YAAJ/RO de fecha 03 de noviembre de 2017, a través del cual el residente de obra solicita la ampliación de plazo N° 03 para la ejecución de la obra: "Creación Puesta en Valor y Acondicionamiento de la Escenificación de las Batallas de Pucará y Marcavalle, Distrito de Pucará, Provincia de Huancayo, Región Junín";

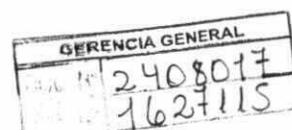
### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín, a través de la Sub Gerencia de Obras, viene ejecutando la obra: "Creación Puesta en Valor y Acondicionamiento de la Escenificación de las Batallas de Pucará y Marcavalle, Distrito de Pucará, Provincia de Huancayo, Región Junín", por la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante el Informe N° 33-2017-GRJ/GRI/SGO-YAAJ/RO de fecha 03 de noviembre de 2017, el residente de obra solicita la ampliación de plazo N° 03 para la ejecución de la obra: "Creación Puesta en Valor y Acondicionamiento de la Escenificación de las Batallas de Pucará y Marcavalle, Distrito de Pucará, Provincia de Huancayo, Región Junín", por un plazo de veinticinco (25) días calendario y por la causal de desabastecimiento de material (falta de piedra traventino), el cual ha generado retraso en la ejecución de la partida de acabados, en tal sentido, afectó considerablemente la ruta crítica en consecuencia requiere mayor plazo para la culminación de obra por el plazo de 25 días calendario;

Que, a través del Informe N° 011-2017-GRJ/GRI/SGSLO-ADTV/SO de fecha 09 de noviembre de 2017, el supervisor de obra presenta su informe sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 03 de la obra en mención, en el que emite opinión técnica y concluye que se APRUEBE la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por un plazo de veinticinco (25) días calendario, por ser procedente con efectividad del 15 de noviembre de 2017;

Que, por el Informe Técnico N° 274-2017-GRJ/GRI/SGSLO-CO-EDT de fecha 09 de noviembre de 2017, la coordinadora de obra, emite opinión y concluye: "Previo análisis de lo solicitado y revisado la documentación adjunta se APRUEBA la solicitud de ampliación de plazo N° 03 para la ejecución de la obra: "Creación Puesta en Valor y Acondicionamiento de la Escenificación de las Batallas de Pucará y Marcavalle, Distrito de Pucará, Provincia de Huancayo, Región Junín", por un periodo de 25 días calendario, con





efectividad desde el 15 de noviembre de 2017 al 09 de diciembre de 2017, por ser PROCEDENTE y cumplir con la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN”;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, por el Informe Técnico N° 477-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 10 de noviembre de 2017, señala expresamente que la solicitud de ampliación de plazo N° 03 es PROCEDENTE por veinticinco (25) días calendario, por lo que recomienda se emita el acto resolutivo correspondiente;



Que, a través del Informe Técnico N° 321-2017-GRJ/GRI de fecha 15 de noviembre de 2017, la Gerencia Regional de Infraestructura, emite pronunciamiento y señala expresamente que: “En tal sentido se concluye que es procedente APROBAR la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N° 03, por el periodo de 25 días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, periodo que modificará la terminación del plazo contractual desde el 15 de noviembre al 09 de diciembre, la misma que se encuentra de acuerdo a las siguientes causales:

- a) Atrasos y/o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.
- b) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado.



Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, por el Informe Legal N° 631-2017-GRJ/ORAJ de fecha 20 de noviembre de 2017, emite opinión legal y señala: “Declarar PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 03 para la obra “Creación Puesta en Valor y Acondicionamiento de la Escenificación de las Batallas de Pucará y Marcavalle, Distrito de Pucará, Provincia de Huancayo, Región Junín”, por un plazo de 25 días calendario, con efectividad desde el 15 de noviembre de 2017 al 09 de diciembre de 2017, sin reconocimiento de mayores gastos generales ni incremento presupuestal”;

Que, sobre el particular, el numeral 5) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por Administración Directa, establece que:



“En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra”, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará, la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, por su parte la Directiva N° 005 – 2009-GR-JUNIN, “Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín”, en el numeral 6.5.4., señala en el segundo párrafo lo siguiente: “Informes sustentatorios de ampliación de plazo.- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, siendo las causales:

- a) Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;
  - b) Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;
  - c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados:  
(...)  
b. Procedimiento
- El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.



- *Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo”;*

Que, por su parte, respecto al procedimiento previsto en la Directiva N° 005 - 2009 – GR-JUNIN, se contempla que:

*“El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.*

*Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.*

*El Supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.*

*Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.*

*En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo;*

*La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión, a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales;*

*La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que emita opinión presupuestal y a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica quien emitirá su informe legal y se emitirá el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación”;*

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una ampliación de plazo. En el presente caso, según la evaluación técnica efectuada por el supervisor de obra, coordinadora de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, la ampliación de plazo N° 03 de la obra referida, cumple con la parte técnica y lo establecido por ley y debe APROBARSE;

Que, respecto a los plazos establecidos por ley, el requerimiento de la ampliación de plazo se encuentra dentro del plazo solicitado y los informes remitidos por las áreas técnicas están dentro del plazo;

Que, sobre la causal invocada, desabastecimiento del material indispensable para la continuidad en la ejecución de la obra, esta se encuentra debidamente señalada en el cuaderno de obra y de acuerdo a la nueva programación PER-CPM se describe y detalla los días afectados a la ruta crítica como son 25 días, siendo así se considera aprobar la presente ampliación de plazo;

Que, en mérito a los informes técnicos que forman parte integrante del presente acto resolutivo informes que contienen pronunciamientos técnicos procedentes, así como el informe legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 03 por veinticinco (25) días calendario para la ejecución de la obra: “Creación Puesta en Valor y Acondicionamiento de la Escenificación de las Batallas





de Pucará y Marcavalle, Distrito de Pucará, Provincia de Huancayo, Región Junín", del 15 de noviembre al 09 de diciembre de 2017, sin incremento presupuestal alguno;

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- Aprobar**, la ampliación de plazo N° 03 por veinticinco (25) días calendario, sin ampliación presupuestaria alguna, para la ejecución de la obra: "Creación Puesta en Valor y Acondicionamiento de la Escenificación de las Batallas de Pucará y Marcavalle, Distrito de Pucará, Provincia de Huancayo, Región Junín", del 15 de noviembre al 09 de diciembre de 2017, solicitada por el residente de obra mediante el Informe N° 33-2017-GRJ/GRI/SGO-YAAJ/RO de fecha 03 de noviembre de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- Notificar**, copia de la presente Resolución al residente de obra, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 29 NOV. 2017

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles  
SECRETARIA GENERAL